

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; ASISTIDO POR EL L.C. LUIS GERARDO MÉNDEZ CANUTO, DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y LA LIC. MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ, DIRECTORA JURÍDICA Y POR LA OTRA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. El Estado de Tlaxcala, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y en virtud de ello, es sujeto de participación del total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señala la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen; y,
2. El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal prevé para las Entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la participación de éstas respecto del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; y que las entidades enteren a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que paguen con cargo a recursos federales.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que se encarga de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 9, 13, 14, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara “EL CONGRESO” que:

II.1. El Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada “*Congreso del Estado de Tlaxcala*”, es depositario de la soberanía del pueblo tlaxcalteca de conformidad con lo establecido en precepto 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

II.2. Con fundamento en los artículos 31 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Diputada Reyna Flor Báez Pérez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LXV Legislatura, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

II.3. Asiste a la firma del presente el Diputado Vicente Morales Pérez, Presidente del Comité de Administración, de conformidad con lo que disponen los artículos 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que el referido Comité funge como Órgano de administración y vigilancia de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales de las dependencias y entidades del Congreso del Estado.

II.4. Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Allende No. 31, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y la capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, rendición de cuentas, transparencia y transferencia a **"EL CONGRESO"** por **"LA SECRETARÍA"**, de la participación del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente haya enterado a la Federación (una vez descontadas las devoluciones aplicables), correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales en términos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos económicos objeto del presente convenio, constituyen ampliaciones automáticas para **"EL CONGRESO"**; por lo cual los incorporará a su presupuesto e informará de su aplicación al Congreso, a través de la Cuenta Pública.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a **"EL CONGRESO"** la cantidad que resulte en función de los enteros del impuesto que efectúe, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en éste y que a su vez, la Federación ministre al Estado por conducto de **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL CONGRESO"** las cantidades que correspondan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la ministración de los mismos por parte de la Federación.

CUARTA.- CUENTA REGISTRADA.- **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos objeto del presente convenio a **"EL CONGRESO"** a la cuenta bancaria que tiene registrada ante **"LA SECRETARÍA"**, para la

identificación, control, seguimiento y transferencia de los recursos referidos en la cláusula segunda, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “EL CONGRESO” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” los recibos oficiales que acrediten los montos de los recursos que en el marco del presente le sean transferidos y los comprobantes fiscales que correspondan.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL CONGRESO” se obliga a ejercer los recursos objeto del presente convenio, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para cumplimiento de sus fines y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- “EL CONGRESO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma “EL CONGRESO” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, en términos de las disposiciones aplicables.

“EL CONGRESO” asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos objeto del presente instrumento y, en su caso, respecto de los rendimientos que generen. Asimismo, se compromete a mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales como estatales.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para sujetar la interpretación del presente a “LA SECRETARÍA” y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, con la intención de eficientar el cumplimiento de su objeto, así como por actualizaciones de conformidad con la legislación aplicable.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

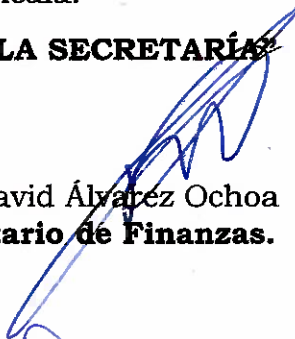
- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por rescisión, cuando **“LAS PARTES”** incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

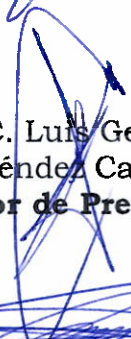
DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2025.

Leído y aceptado el contenido del presente convenio por **“LAS PARTES”**, se ratifica y firma por duplicado, el día 05 de febrero de 2025, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

POR “LA SECRETARÍA”



C.P. David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas.

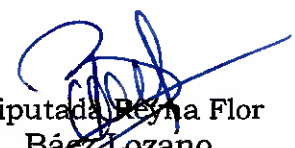


L.C. Luis Gerardo
Méndez Canuto
Director de Presupuesto.

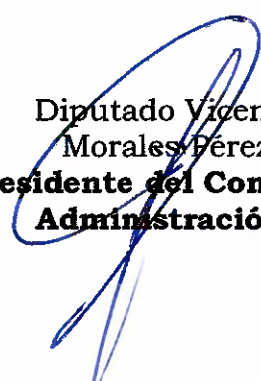


Lic. Maria del Mar Mendieta González
Directora Jurídica.

POR “EL CONGRESO”



Diputada Reyna Flor
Báez Lozano
**Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.**



Diputado Vicente
Morales Pérez
**Presidente del Comité de
Administración.**